



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	PEDRO JULIO ROJAS OLAYA
Radicado:	110013110011 2021 00366 00
Decisión:	Reprograma audiencia art. 501 CGP

➤ Sin poderse realizar la audiencia establecida para llevar a cabo la etapa procesal establecida en el art. 501 del CGP, ante la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de los herederos interesados ya que para la fecha no había obtenido la totalidad de documentos requeridos para la realización de la diligencia, por tanto, el Despacho procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día viernes diez (10) de febrero de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

➤ Se observa igualmente, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, con No. 50N2021EE14009 adjuntando la nota devolutiva del registro sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N – 885234 y 50N – 885364, **la cual se deja en conocimiento de los herederos interesados y reconocidos dentro del presente asunto, para los fines que estimen convenientes.**

➤ Finalmente, la solicitud presentada por la profesional en derecho Dra. Heidi Soto, quien actúa en representación del señor JORGE MARÍN hijo presunto del causante, requiriendo la suspensión del proceso ante el inicio del proceso de filiación por su representado, que cursa actualmente en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, conforme los intereses que le asiste como presunto heredero; **solicitud que no está llamada a prosperar por cuanto el señor JORGE MARÍN**



no es parte interesada dentro del presente proceso, al no ostentar en la actualidad la calidad de heredero del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA